

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/02/2013, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2013/2980]

El Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de junio), establece en su artículo 4, apartado 2, que la Consejería competente en materia de educación convocará, con una periodicidad anual, el concurso de méritos para la selección y nombramiento del responsable de la dirección en aquellos centros en los que el puesto de director vaya a quedar vacante por alguno de los supuestos recogidos en su artículo 11.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo convocar concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta resolución es convocar concurso público de méritos para la renovación, selección y nombramiento de los responsables de la dirección en centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

2. El ámbito de aplicación comprende a los centros cuyos directores cesan durante este curso por alguna de las causas previstas en el artículo 11 del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

Segunda. Vacantes.

1. Los participantes en el concurso de méritos sólo podrán optar a la dirección de un único centro docente.

2. Los centros, cuya dirección podrá solicitarse en la presente convocatoria, se relacionan en el anexo I, con el carácter de vacantes provisionales.

3. Los Servicios Periféricos efectuarán una revisión detallada de esta relación de centros. En caso de producirse alguna modificación, se publicará en sus respectivos tablones de anuncios y se comunicará a los centros afectados.

4. A partir del 11 de marzo de 2013, las vacantes publicadas tendrán la consideración de definitivas.

Tercera. Solicitantes y requisitos.

1. Con base a lo dispuesto en los artículos 6.6 y 9.4 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la preferencia de los diferentes aspirantes, los procesos para el nombramiento del responsable de la dirección, se ordenarán según el tipo de solicitante con el siguiente orden de prelación:

1º) Responsables de la dirección que optan a la renovación para un segundo mandato en el centro donde están ejerciendo actualmente.

2º) Solicitantes con destino definitivo en el mismo centro al que optan.

3º) Solicitantes pertenecientes a la plantilla de otros centros docentes.

2. En la fecha de publicación de esta resolución, los participantes deberán tener cumplidos los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio.

3. Para los tipos de centros relacionados en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, no serán exigibles los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5.

4. Los participantes deberán atenerse a la limitación establecida en el artículo 8.3 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la imposibilidad de ejercer la función directiva en el centro durante más de dos mandatos consecutivos; salvo que, por la singularidad del centro, existan dificultades notables para realizar un nombramiento extraordinario.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 11 y el 21 de marzo de 2013, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán al Coordinador o Coordinadora Provincial del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, conforme al modelo normalizado que figura como anexo IV de la presente resolución. En él se incluyen la declaración responsable y la autorización a la Consejería, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Los interesados podrán presentar sus solicitudes:

a) De forma presencial: en el registro de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la provincia a la que pertenezca el centro solicitado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por vía telemática: realizando el envío de datos a través del portal institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: www.jccm.es, o en la intranet docente del portal de educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Quinta. Documentación y admisión de solicitantes.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo II.

b) La documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y profesionales, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo III.

2. Los responsables de la dirección que opten a la renovación de su mandato presentarán un nuevo proyecto de dirección, que actualice el proyecto presentado inicialmente, con un apartado específico sobre los logros y dificultades de su actual mandato, junto al resto de apartados que figuran en el mencionado anexo II. El informe provisional con la evaluación de la función directiva lo presentarán en los términos que se disponen en la base sexta.

3. No se admitirá ningún mérito que no haya sido invocado por los solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los solicitantes no tendrán obligación de presentar los documentos acreditativos que ya obren en poder de la Administración, relativos a los requisitos de participación dispuestos en la base tercera y a los méritos indicados en esta base quinta, según se establece en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Para ello, deberá hacerse constar en la solicitud, la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación correspondiente.

5. Los interesados se comprometen a justificar documentalmente los requerimientos que se le puedan hacer desde la Administración educativa para la debida acreditación de los méritos alegados, en cualquier momento del proceso.

6. El Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente solicitará que se subsane la solicitud o se complete la documentación cuando proceda, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles y comunicando al solicitante que, si en el citado plazo no atendiera a lo requerido, se le entenderá desistido en su solicitud de participación.

7. Los Servicios Periféricos publicarán la relación de solicitantes admitidos y excluidos antes del 10 de abril de 2013. En este último caso, se hará constar el motivo de exclusión.

Sexta. Proceso de renovación.

1. Los responsables de la dirección que fueron seleccionados mediante el procedimiento ordinario, podrán renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y siempre considerando la limitación incluida en su artículo 8.3.

2. Una vez publicada la relación de solicitantes admitidos, la Inspección de Educación remitirá un informe provisional sobre la evaluación de la función directiva, a los responsables de la dirección que vayan a participar en el proceso de renovación.

3. Si esta evaluación es positiva, el responsable de la dirección convocará una sesión extraordinaria del Claustro de profesores, donde informará sobre las novedades y líneas principales de su proyecto de dirección, y sobre la valoración contenida en el informe de la Inspección.

En esta sesión, el Claustro de profesores decidirá sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, por mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4. El responsable de la dirección, mediante una certificación del acta de la sesión, trasladará inmediatamente el resultado de la decisión del Claustro a la Inspección de Educación, quien elevará al Coordinador Provincial del Servicio Periférico la propuesta de nombramiento para un segundo mandato por renovación.

5. Si la decisión del Claustro de profesores sobre la renovación fuera negativa, se continuaría con la organización del proceso de selección descrito en las bases siguientes.

6. El proceso de renovación debe estar terminado en todos sus extremos antes del 30 de abril de 2013.

Séptima. Organización del proceso de selección.

1. En función de lo previsto en la base tercera de esta resolución, el proceso de selección se organizará en los centros docentes relacionados en el anexo I que tengan solicitantes admitidos formalmente. En estos centros, no debe haberse realizado proceso de renovación, o bien, si lo ha habido, ha obtenido resultado negativo.

2. El proceso de selección se efectuará mediante la correspondiente comisión de selección, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

Octava. Composición de las comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección estarán formadas, en términos generales, por nueve miembros, cuya designación y nombramiento se realizará con el siguiente procedimiento:

a) Representantes del Consejo escolar: este órgano de gobierno elegirá a tres representantes por y entre los consejeros que no sean profesores del centro, con el sistema que se determine en el seno del mismo y en sesión extraordinaria convocada al efecto. Si no existiera un número suficiente de consejeros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos.

b) Representantes del profesorado: El Claustro elegirá a tres representantes entre sus miembros, con el sistema que se determine en el seno del mismo y en sesión extraordinaria convocada al efecto.

c) Representantes de la Administración educativa: El Coordinador/a Provincial de los Servicios Periféricos nombrará a tres representantes. Uno de ellos será un inspector de educación, preferentemente, el inspector/a de referencia del centro, que ejercerá la presidencia de la comisión de selección.

2. El responsable de la dirección del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 6 y 7, del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

3. En los centros docentes cuyo Consejo escolar tenga menos de tres representantes de los sectores no docentes en su composición orgánica, se adaptará la configuración de las comisiones de selección de responsables de la dirección, para que haya siempre el mismo número de representantes en cada uno de los tres grupos enumerados.

Novena. Funciones de las comisiones de selección.

Las comisiones de selección tendrán atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ordenar y desarrollar los procedimientos para realizar el proceso de selección del responsable de la dirección del centro docente.
- b) Concretar el calendario relativo al desarrollo del procedimiento de selección.
- c) Valorar el proyecto de dirección presentado por los aspirantes.
- d) Valorar los méritos académicos, formativos y profesionales presentados por los aspirantes.
- e) Resolver las reclamaciones dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Elevar al Coordinador Provincial del Servicio Periférico el nombre del candidato seleccionado, con la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por la Administración educativa.

Décima. Constitución de las comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección se constituirán en los centros donde corresponda antes del 10 de mayo de 2013.
2. El presidente de la comisión efectuará la convocatoria para la sesión de constitución, una vez que el responsable de la dirección del centro docente le haya comunicado la designación de los representantes del Claustro y del Consejo escolar.
3. En la sesión de constitución, el presidente informará sobre las solicitudes admitidas formalmente para participar en el proceso de selección y sobre el procedimiento establecido para su valoración. De acuerdo con sus miembros, determinará el calendario de actuaciones.
4. Las funciones de secretario de la comisión de selección las realizará uno de los vocales de la misma designado por la presidencia. El secretario levantará acta de la sesión y, al término de la misma, publicará los nombres de los candidatos que van a participar en el proceso, junto con la convocatoria de la próxima sesión. A partir de este momento, el secretario, por encargo del presidente, será el responsable de enviar a los miembros de la comisión una copia del proyecto de dirección presentado por cada aspirante y de custodiar debidamente, hasta el final del proceso, la documentación presentada por los solicitantes.
5. En todas sus actuaciones, la comisión de selección quedará válidamente constituida con la asistencia de los dos tercios de sus componentes, incluyendo al presidente y secretario.

Undécima. Valoración de los aspirantes por las comisiones de selección.

1. La valoración de los aspirantes admitidos se iniciará con aquellos que tienen destino definitivo en el centro. En caso de que no los hubiera o no fueran seleccionados, se pasaría a valorar al resto de solicitantes.
2. El orden de intervención de los aspirantes, dentro de cada grupo, el procedimiento y la duración de las distintas fases se decidirán libremente en el seno de la comisión. Las sesiones no serán públicas.
3. El procedimiento de valoración constará de dos fases:
 - a) Proyecto de dirección: los candidatos expondrán su proyecto ante la comisión de selección, de modo individual y por separado, tras lo cual, los miembros de la comisión podrán plantear preguntas o, incluso, sugerencias y aportaciones.
Después de la exposición y debate de todos los proyectos de dirección que deban considerarse, el presidente de la comisión dispondrá que se efectúe la valoración correspondiente, de manera secreta, por cada uno de los miembros presentes de la comisión.

Cada proyecto será valorado con una calificación de 0 a 5 y se calculará su media aritmética.

Los candidatos que no obtengan la mitad de la puntuación máxima (es decir, una calificación de 2,5), quedarán excluidos del proceso.

b) Méritos académicos, formativos y profesionales: a continuación, se procederá a la valoración de estos méritos según el baremo establecido en el anexo III.

En esta parte, la comisión tendrá en cuenta los requisitos normativos establecidos para la aceptación de las actividades de formación y de las titulaciones, y sobre el procedimiento de justificación.

Duodécima. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes que hayan completado las dos fases del procedimiento de valoración se atenderá a las proporciones indicadas en el artículo 6.1 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, relativa a una puntuación total de 50.

A este respecto, la comisión de selección efectuará la suma ponderada de las puntuaciones parciales obtenidas, del modo siguiente:

- a) Puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección, multiplicada por 5.
- b) Puntuación obtenida en la valoración de méritos académicos, multiplicada por 2.
- c) Puntuación obtenida en la valoración de méritos de formación, multiplicada por 2.
- d) Puntuación obtenida en la valoración de méritos profesionales, multiplicada por 1.

Decimotercera. Resolución del concurso de méritos.

1. Antes del 30 de mayo de 2013, las comisiones de selección publicarán la calificación provisional de los candidatos, en el tablón de anuncios del centro, detallando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y en la suma ponderada final.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en la base siguiente, y efectuadas las modificaciones procedentes, se elevará a definitiva la calificación de los candidatos.

La publicación en el tablón de anuncios del centro docente de las calificaciones de los aspirantes servirá de notificación a los interesados.

Decimocuarta. Reclamaciones y recursos.

Una vez publicadas, las decisiones de las comisiones de selección pueden ser objeto de reclamación en el plazo de dos días hábiles. Las comisiones disponen de un plazo de tres días hábiles para su resolución. Contra estas decisiones, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. Propuesta del responsable de la dirección.

1. En el plazo máximo de dos días hábiles, el presidente de la comisión informará al Coordinador Provincial del Servicio Periférico de las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos y elevará la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente a quien haya obtenido una calificación más alta.

La comunicación se realizará igualmente, si se da la circunstancia de que no haya resultado seleccionado ningún aspirante.

2. En caso de producirse empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.
- b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.

Decimosexta. Programa de formación inicial.

1. Los aspirantes seleccionados deberán superar un programa de formación inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, cuya convocatoria será realizada por el Centro Regional de Formación del Profesorado.
2. Los Servicios Periféricos comunicarán al Servicio de Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la relación de candidatos seleccionados que deben realizar este programa, teniendo en cuenta las exenciones previstas en el artículo 14 y en la disposición transitoria primera del Decreto 91/2012, de 28 de junio.
3. En función de la organización de este programa de formación y del número de participantes, se puede admitir a otros profesores que tengan implicación en tareas directivas.

Decimoséptima. Nombramiento.

1. Una vez concluido el programa de formación inicial, los aspirantes que lo hayan superado serán nombrados directores y directoras de los centros docentes respectivos por un periodo de cuatro cursos académicos, con efectos de 1 de julio de 2013.
2. Según el artículo 13 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, el primer curso de ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de prácticas, con el objetivo de completar la formación inicial recibida.
3. Los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos procederán al nombramiento extraordinario de los responsables de la dirección en aquellos centros donde no se haya presentado ningún aspirante o donde no haya sido seleccionado o renovado, con respeto a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 91/2012, de 28 de junio.
4. Para el nombramiento extraordinario del responsable de la dirección en los centros docentes de nueva creación, los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos podrán realizar convocatorias específicas para equipos de profesores que presenten conjuntamente un proyecto de dirección y una propuesta pedagógica y organizativa: Las convocatorias se atenderán a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y tendrán en cuenta la singularidad de los centros.

Decimoctava. Evaluación de la función directiva.

1. La evaluación de la función directiva se aplicará con el ámbito, características y procedimiento que se establecen en el capítulo V del Decreto 91/2012, de 28 de junio.
2. La Inspección de Educación evaluará con carácter preceptivo a los responsables de la dirección que hayan sido seleccionados mediante el procedimiento ordinario, una vez terminado su periodo de mandato.

El resto de directores que han sido nombrados de modo extraordinario serán evaluados en las mismas condiciones que los anteriores, al terminar un periodo completo de mandato, y siempre que los interesados lo soliciten en el plazo de dos meses desde que se produzca el cese en su cargo.

3. Según se enuncia en el artículo 17 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio, la evaluación es un proceso continuo de recogida y análisis de la información. La Inspección de Educación obtendrá esta información a través de los procesos ordinarios de supervisión y control de los centros docentes, mediante procedimientos comunicativos y participativos; y remitirá escritos singularizados a los responsables de la dirección cuando considere procedente efectuar algún tipo de requerimiento o comunicación con el fin de mejorar la práctica de la función directiva.
4. El profesorado responsable de la dirección que solicite la renovación para un nuevo mandato, debe recibir el informe de evaluación con la debida antelación. El informe tiene carácter provisional y pasa a ser definitivo al terminar este primer periodo de mandato, siempre que la Inspección de Educación no haya emitido un nuevo informe.
5. La evaluación positiva de la función directiva servirá para el reconocimiento de derechos establecido por la normativa vigente.
6. Quedan sin efecto las disposiciones de la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes, en cuanto se opongan a lo regulado en esta base sobre evaluación de la función directiva.

Decimonovena. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésima. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de febrero de 2013

El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI

Anexo I

Provincia de Albacete		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02000131	C.E.I.P. Príncipe Felipe
Albacete	02000155	C.E.I.P. San Fernando
Albacete	02000805	C.E.I.P. Antonio Machado
Albacete	02000842	C.E.I.P. Benjamín Palencia
Albacete	02003764	C.E.I.P. Pedro Simón Abril
Albacete	02003909	C.E.I.P. San Antón
Albacete	02004264	C.E.I.P. José Salustiano Serna
Albacete	02004409	C.E.I.P. Feria-Isabel Bonal
Albacete	02007769	C.E.I.P. Gloria Fuertes
Almansa	02001159	C.E.I.P. Príncipe de Asturias
Bogarra	02004689	C.R.A. Almenara
Bonete	02001378	C.E.I.P. Pablo Picasso
Bonillo (El)	02001381	C.E.I.P. Antón Díaz
Casas de Juan Núñez	02001408	C.E.I.P. San Pedro Apóstol
Caudete	02004756	C.E.I.P. Gloria Fuertes
Elche de la Sierra	02001615	C.E.I.P. San Blas
Gineta (La)	02001743	C.E.I.P. Mariano Munera
Hellín	02001846	C.E.I.P. Manuel Guillamón
Lezuza	02007851	C.R.A. Camino de Aníbal
Ossa de Montiel	02002462	C.E.I.P. Enriqueta Sánchez
Pozo Lorente	02004628	C.R.A. Los Almendros
Pozohondo	02004744	C.R.A. Pozohondo
Riópar	02004707	C.R.A. Calar del Mundo
Roda (La)	02002723	C.E.I.P. Juan Ramón Ramírez
San Pedro	02002838	C.E.I.P. Margarita Sotos
Tazona	02002863	C.E.I.P. Ramón y Cajal
Villamalea	02003031	C.E.I.P. Ildfonso Navarro
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02000714	I.E.S. Bachiller Sabuco
Albacete	02000741	I.E.S. Don Bosco
Albacete	02004941	I.E.S. Federico García Lorca
Casas-Ibáñez	02004604	I.E.S. Bonifacio Sotos
Fuente-Álamo	02005001	I.E.S. Miguel de Cervantes
Munera	02005131	I.E.S.O. Bodas de Camacho
Ossa de Montiel	02005153	I.E.S.O. Belerma
Villarrobledo	02003651	I.E.S. Octavio Cuartero
Yeste	02004458	I.E.S. Beneche

Escuelas Oficiales de Idiomas		
Localidad	Código	Centro
Almansa	02004343	E.O.I. María Moliner
Hellín	02004355	E.O.I. Conde de Floridablanca

Provincia de Ciudad Real		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Agudo	13000025	C.E.I.P. Virgen de la Estrella
Alamillo	13000037	C.E.I.P. San Antonio
Albaladejo	13000049	C.E.I.P. Santiago Apóstol
Alcázar de San Juan	13000104	C.E.I.P. El Santo
Alcázar de San Juan	13000116	C.E.I.P. Juan de Austria
Alcázar de San Juan	13000131	C.E.I.P. Santa Clara
Alcoba	13000256	C.E.I.P. Don Rodrigo
Alcolea de Calatrava	13000293	C.E.I.P. Tomasa Gallardo
Alhambra	13000323	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima
Almagro	13004377	C.E.I.P. Paseo Viejo de la Florida
Almedina	13000499	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
Bolaños de Calatrava	13003786	C.E.I.P. Virgen del Monte
Bolaños de Calatrava	13004936	C.E.I.P. Molino de de Viento
Calzada de Calatrava	13000888	C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
Calzada de Calatrava	13000891	C.E.I.P. Ignacio de Loyola
Campo de Criptana	13000967	C.E.I.P. Sagrado Corazón
Campo de Criptana	13003968	C.E.I.P. Domingo Miras
Castellar de Santiago	13001066	C.E.I.P. San Juan de Ávila
Chillón	13001467	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Castillo
Ciudad Real	13001157	C.E.I.P. José María de la Fuente
Ciudad Real	13001170	C.E.I.P. Pío XII
Ciudad Real	13004882	C.E.I.P. Alcalde José Maestro
Consolación	13003348	C.E.I.P. Virgen de Consolación
Daimiel	13001479	C.E.I.P. San Isidro
Fernán Caballero	13001601	C.E.I.P. Manuel Sastre Velasco
La Solana	13002940	C.E.I.P. El Santo
Las Casas	13003774	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
Las Labores	13001753	C.E.I.P. San José de Calasanz
Llanos del Caudillo	13003749	C.E.I.P. El Oasis
Luciana	13001765	C.E.I.P. Isabel la Católica
Manzanares	13001923	C.E.I.P. Divina Pastora
Manzanares	13001935	C.E.I.P. Altagracia
Montiel	13002095	C.E.I.P. Gutiérrez de la Vega
Pedro Muñoz	13002162	C.E.I.P. María Luisa Cañas
Pedro Muñoz	13004331	C.E.I.P. Maestro Juan de Ávila
Piedrabuena	13003971	C.E.I.P. Luis Vives
Porzuna	13002320	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario

Pozo de la Serna	13000335	C.E.I.P. Sagrado Corazón
Pozuelo de Calatrava	13002368	C.E.I.P. José M ^a de la Fuente
Puebla del Príncipe	13002423	C.E.I.P. Miguel González Calero
Puertollano	13002459	C.E.I.P. Vicente Aleixandre
Puertollano	13002599	C.E.I.P. Severo Ochoa
Ruidera	13000736	C.E.I.P. Juan Aguilar Molina
Saceruela	13002800	C.E.I.P. Virgen de las Cruces
Santa Cruz de Mudela	13002851	C.E.I.P. Cervantes
Socuéllamos	13004316	C.E.I.P. Carmen Arias
Tomelloso	13003075	C.E.I.P. Doña Crisanta
Torre de Juan Abad	13003178	C.E.I.P. Francisco de Quevedo
Torrenueva	13003181	C.E.I.P. Santiago el Mayor
Valdepeñas	13003245	C.E.I.P. El Lucero
Valverde	13001421	C.E.I.P. Alarcos
Villamanrique	13003397	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia
Villamayor de Calatrava	13003403	C.E.I.P. Inocente Martín
Villarrubia de los Ojos	13003521	C.E.I.P. Rufino Blanco
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Puertollano	13002691	I.E.S. Virgen de Gracia
Puertollano	13002708	I.E.S. Dámaso Alonso
Tomelloso	13003129	I.E.S. Eladio Cabañero
Escuelas de Arte		
Localidad	Código	Centro
Ciudad Real	13001406	E.A. Pedro Almodóvar

Provincia de Cuenca		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Beteta	16000358	C.E.I.P. Virgen de la Rosa
Campillo de Altobuey	16009349	C.R.A. Los Pinares
Cañaveras	16009350	C.R.A. Los Olivos
Carboneras de Guadazaón	16009337	C.R.A. Miguel de Cervantes
Cuenca	16003608	C.E.I.P. San Fernando
Cuenca	16008722	C.E.I.P. Ciudad Encantada
Los Hinojosos	16009362	C.R.A. Airén
Minglanilla	16001557	C.E.I.P. Princesa Sofía
Mira	16009374	C.R.A. Fuente Vieja
Mota del Cuervo	16001624	C.E.I.P. Virgen de Manjavacas
Saelices	16009386	C.R.A. Segóbriga
Villagarcía del Llano	16002720	C.E.I.P. Virrey Núñez de Haro

Villalba de la Sierra	16009398	C.R.A. Miguel Delibes
Villamayor de Santiago	16002781	C.E.I.P. Gúzquez
Villares del Saz	16004649	C.R.A. El Quijote
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Casasimarro	16009271	I.E.S.O. Publio López Mondéjar
Cuenca	16000991	I.E.S. San José
El Provencio	16009283	I.E.S.O. Tomás de la Fuente Jurado
Priego	16003475	I.E.S. Diego Jesús Jiménez
Conservatorios Profesionales de Música		
Localidad	Código	Centro
Cuenca	16003301	C.P.M. Pedro Aranaz

Provincia de Guadalajara		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Almoguera	19003565	C.R.A. Pimafad
Alovera	19000205	C.E.I.P. Virgen de la Paz
Alovera	19008186	C.E.I.P. Campiña Verde
Azuqueca de Henares	19000357	C.E.I.P. Virgen de la Soledad
Azuqueca de Henares	19008745	C.E.I.P. La Espiga
Budia	19003590	C.R.A. Santa Lucía
Checa	19003498	C.R.A. Sexma de la Sierra
Galápagos	19003000	C.E.I.P. Clara Sánchez
Guadalajara	19002639	C.E.I.P. Alvar Fáñez de Minaya
Guadalajara	19002706	C.E.I.P. Balconcillo
Guadalajara	19001027	C.E.I.P. Isidro Almazán
Guadalajara	19001015	C.E.I.P. San Pedro Apóstol
Iriepal	19003589	C.R.A. Francisco Ibáñez
Mandayona	19001416	C.E.I.P. La Cobatilla
Molina de Aragón	19001556	C.E.I.P. Virgen de la Hoz
Pioz	19008681	C.E.I.P. La Arboleda de Pioz
Poveda de la Sierra	19003504	C.R.A. José Luis Sampedro
Sigüenza	19002056	C.E.I.P. San Antonio Portaceli
Tendilla	19003577	C.R.A. de Tendilla
Villanueva de la Torre	19004016	C.E.I.P. Paco Rabal
Villanueva de la Torre	19008071	C.E.I.P. Gloria Fuertes
Villel de Mesa	19003620	C.R.A. El Rincón de Castilla
Yunquera de Henares	19002500	C.E.I.P. Virgen de la Granja

Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Guadalajara	19001076	I.E.S. Brianda de Mendoza
Guadalajara	19003450	I.E.S. José Luis Sampedro
Molina de Aragón	19003516	I.E.S. de Molina
Conservatorios Profesionales de Música		
Localidad	Código	Centro
Guadalajara	19003140	C.P.M. Sebastián Durón
Escuelas de Arte		
Localidad	Código	Centro
Guadalajara	19008101	Escuela de Arte

Provincia de Toledo		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Ajofrín	45000011	C.E.I.P. Jacinto Guerrero
Alcaudete de la Jara	45000096	C.E.I.P. Rufino Mansi
Añover de Tajo	45000230	C.E.I.P. Conde de Mayalde
Borox	45000321	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud
Cabañas de la Sagra	45000370	C.E.I.P. San Isidro Labrador
Cabezamesada	45000394	C.E.I.P. Alonso de Cárdenas
Calera y Chozas	45000412	C.E.I.P. Stmo. Cristo de Chozas
Calzada de Oropesa (La)	45012189	C.R.A. Campo Arañuelo
Camarena	45000448	C.E.I.P. María del Mar
Camarenilla	45000451	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
Cardiel de los Montes	45012219	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
Carpio de Tajo (El)	45000515	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Ronda
Carranque	45000527	C.E.I.P. Guadarrama
Carriches	45000540	C.E.I.P. Dr. Cesar González Gómez
Casar de Escalona (El)	45000552	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Hortum Sancho
Casarrubios del Monte	45000576	C.E.I.P. San Juan de Dios
Ciruelos	45000679	C.E.I.P. Stmo. Cristo Misericordia
Consuegra	45000722	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
Consuegra	45000710	C.E.I.P. Stmo. Cristo de la Vera Cruz
Corral de Almaguer	45000783	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Muela
Dosbarrios	45000862	C.E.I.P. San Isidro Labrador
Escalona	45000898	C.E.I.P. Inmaculada Concepción
Fuensalida	45011801	C.E.I.P. Condes de Fuensalida

Fuensalida	45000977	C.E.I.P. Tomás Romojaro
Gálvez	45000989	C.E.I.P. San Juan de la Cruz
Gerindote	45001039	C.E.I.P. San José
Herencias (Las)	45001064	C.E.I.P. Vera Cruz
Hormigos	45001091	C.E.I.P. Virgen de la Higuera
Huecas	45001118	C.E.I.P. Gregorio Marañón
Illescas	45012190	C.E.I.P. El Greco
Illescas	45005343	C.E.I.P. La Constitución
Illescas	45001167	C.E.I.P. Martín Chico
Madridejos	45005185	C.E.I.P. Santa Ana
Maqueda	45001416	C.E.I.P. Don Álvaro de Luna
Mazarambroz	45001477	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Sagrario
Mejorada	45010429	C.R.A. Ribera del Guadyerbas
Membrillo (El)	45005124	C.E.I.P. Ortega Pérez
Navahermosa	45001763	C.E.I.P. San Miguel Arcángel
Navalmorales (Los)	45001805	C.E.I.P. San Francisco
Navalucillos (Los)	45001854	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Saleras
Noez	45001945	C.E.I.P. Stmo. Cristo de la Salud
Nombela	45001957	C.E.I.P. Cristo de la Nava
Ocaña	45012177	C.E.I.P. Pastor Poeta
Ontígola	45002056	C.E.I.P. Virgen del Rosario
Pelahustán	45002214	C.E.I.P. Cristo de la Esperanza
Pueblanueva (La)	45002366	C.E.I.P. San Isidro
Quero	45002421	C.E.I.P. Santiago Cabañas
Quintanar de la Orden	45012001	C.E.I.P. N° 2
Rielves	45002551	C.E.I.P. Max. Felisa Gómez Agüero
Romeral (El)	45002627	C.E.I.P. Silvano Cirujano
Seseña Nuevo	45011951	C.E.I.P. El Quiñón
Talavera de la Reina	45013583	C.E.I.P. Bartolomé Nicolau
Talavera de la Reina	45002950	C.E.I.P. Federico García Lorca
Talavera de la Reina	45005197	C.E.I.P. Pablo Iglesias
Talavera de la Reina	45003164	C.E.I.P. San Juan de Dios
Toledo	45004843	C.E.I.P. Ciudad de Nara
Toledo	45010296	C.E.I.P. Europa
Toledo	45003644	C.E.I.P. Fábrica de Armas
Toledo	45005239	C.E.I.P. Gregorio Marañón
Toledo	45003383	C.E.I.P. La Candelaria
Toledo	45003668	C.E.I.P. Santa Teresa
Torre de Esteban Hambrán (La)	45004016	C.E.I.P. Juan Aguado
Torrijos	45011835	C.E.I.P. Lazarillo de Tormes
Turleque	45004119	C.E.I.P. Fernán González
Urda	45004132	C.E.I.P. Sto. Cristo de Urda
Valmojado	45004168	C.E.I.P. Santo Domingo de Guzmán
Villafranca de los Caballeros	45004296	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
Villaluenga de la Sagra	45004302	C.E.I.P. Juan Palarea
Villanueva de Alcardete	45004363	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad
Villanueva de Bogas	45004375	C.E.I.P. Santa Ana

Villaseca de la Sagra	45004429	C.E.I.P. Virgen de las Angustias
Viso de San Juan (El)	45011987	C.E.I.P. Miguel Delibes
Viso de San Juan (El)	45004466	C.E.I.P. Fernando de Alarcón
Yébenes (Los)	45004478	C.E.I.P. San José de Calasanz
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Carranque	45011859	I.E.S. Libertad
Talavera de la Reina	45005471	I.E.S. Ribera del Tajo
Toledo	45003875	I.E.S. Azarquiel
Toledo	45005562	I.E.S. Carlos III
Torrijos	45004090	I.E.S. Alonso de Covarrubias
Valmojado	45006141	I.E.S. Cañada Real
Villacañas	45004272	I.E.S. Garcilaso de la Vega
Yébenes (Los)	45005689	I.E.S. Guadaleras

Anexo II. Proyecto de dirección

El proyecto de dirección constará de los siguientes apartados básicos:

1. Presentación: breve descripción de la trayectoria profesional y formativa del solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo.
2. Características relevantes del centro y del equipo directivo.
3. Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro.
4. Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.
5. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección.

Extensión máxima: diez páginas (por una sola cara, con tipografía de arial 11; se excluye la portada). (Puntuación máxima por la comisión de selección: 5).

Anexo III. Baremo de méritos

1. Valoración de los méritos académicos (puntuación máxima: 5)

Tipo	Puntuación	Justificación
Titulaciones universitarias diferentes a la acreditada para el acceso al cuerpo docente	(0,50 puntos por cada una)	Copia del título oficial o de su depósito
Titulaciones de formación profesional, de artes plásticas y diseño, de música y danza	(0,20 puntos por cada uno)	
Titulaciones oficiales de idiomas	(0,40 puntos por cada una)	
Publicaciones: - Libros de texto con ISBN (0,50 puntos) - Otros libros con ISBN (0,40 puntos) - Artículos con ISBN (0,15 puntos) - Otras publicaciones con ISSN (0,10 puntos)	Máximo: 2 puntos	Ejemplar de la publicación. (Se admite cualquier soporte)

(Los puntos se refieren a publicaciones de un solo autor; si hay varios autores, se aplica la parte proporcional)		
Materiales curriculares premiados	(0,25 puntos por cada trabajo de un solo autor; si hay varios autores, se aplica la parte proporcional)	Ejemplar de los materiales y documento que acredite su concesión
Premios en cualquier tipo de certamen científico, literario, artístico, o de otra clase (de ámbito autonómico, al menos)	(0,10 puntos por cada premio)	Documento que acredite su concesión
2. Valoración de los méritos formativos (puntuación máxima: 5)		
Tipo	Puntuación	Justificación
Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas	0,05 por actividad	Certificaciones correspondientes
Coordinador de formación en centros docentes	0,10 por curso académico	
Tutoría de alumnado y de profesores en prácticas	0,10 por curso académico	
Asistente en seminarios, grupos de trabajo y cursos de formación	0,05 por crédito	
Ponencias en actividades formativas	0,05 por actividad	
Participación en proyectos de innovación y de investigación convocados por la Consejería competente en materia de educación de Castilla-La Mancha o por Universidades	0,10 por proyecto	Certificación y copia de la resolución de concesión
3. Valoración de los méritos profesionales (puntuación máxima: 5)		
Tipo	Puntuación	Justificación
Evaluación positiva de la práctica profesional docente	Calificación de la evaluación x 0,3	Certificación acreditativa de la Inspección de Educación
Desempeño del puesto de director en centros docentes	0,50 puntos por cada mandato completo	Nombramiento
Desempeño de otros cargos directivos en centros docentes	0,25 puntos por cada mandato completo	Nombramiento

Desempeño de tareas de coordinación de equipos de ciclo y de jefatura de departamentos didácticos	0,10 puntos por cada curso completo	Certificación o nombramiento
Desempeño de las tareas de responsables que figuren en la respectiva Orden de organización y funcionamiento del centro docente	0,05 puntos por cada curso completo	Certificación
Participación en Consejos escolares de centro docente	0,05 puntos por cada curso completo	Certificación
Desempeño de puestos en la Administración educativa	0,10 puntos por cada año completo	Certificación o nombramiento



Nº Procedimiento
180085

Código SIACI
SJUHS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Vicec. Educación, Universidades e Investigación

Anexo IV
Solicitud de participación en el concurso de méritos para el nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>		
Número de documento:	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.	Población	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
SOLICITA:			
Participar en el concurso de méritos para el nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2013, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, realizada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.			
CENTRO SOLICITADO:			
Denominación:			
Localidad:			
Código:			
Proceso de:	<input type="checkbox"/> SELECCIÓN <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa de los funcionarios docentes. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n, 45007-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Vicec. Educación, Universidades e Investigación

DATOS DE SERVICIO:

N.R.P.:

CUERPO:

FECHA DE INGRESO:

Número de años de docencia directa como funcionario de carrera en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

Centro en el que presta servicios actualmente:

Código del centro:

Centro en el que prestó servicios en el curso anterior:

Código del centro:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en la documentación y/o en los datos aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y que, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Hoja de servicios prestados como funcionario docente de carrera en Castilla-La Mancha.
- SI** **NO**: Títulos FP, artes plásticas y diseño, música y danza o idiomas, obtenidos en Castilla-La Mancha.
- SI** **NO**: Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado.
- SI** **NO**: Desempeño cargos y puestos en la Administración educativa de CLM, que se acrediten mediante el correspondiente nombramiento administrativo.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (exigidos por la base quinta de esta convocatoria):

- 1º)
- 2º)
- 3º)

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

COORDINADOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE

.....